


RESOLUCION No 086
“Por medio de la cual se revoca un acto Administrativo”

(SEPTIEMBRE 11 DE 2014)

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS en ejercicio de las facultades conferidas mediante acuerdo 002 de 2013 y 001 de 2014, expedida por la Junta Administradora

CONSIDERANDO:

- Que La Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. - TELEISLAS - es una entidad pública de orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del estado, constituida por escritura Pública No 1846 de la Notaria primera de San Andrés 31 de Diciembre de 1997
- Que la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda., TELEISLAS, suscribió contrato de prestación de servicios No 047 del Agosto 13 de 2014, por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MCTE (\$43.468.417.00) con el señor **ORLANDO JAVIER HOOKER ALVARADO (ORDLANDO HOOKER TELEVISION)** identificado con cédula de ciudadanía No 18.004.501 expedida en la isla de San Andrés isla que tiene como objeto “la producción y emisión en vivo de los cuatro (4) conciertos del Green Moon Festival”, según CONVOCATORIA PARA propuesta presentada en 8 folios, conforme el certificado de Disponibilidad Presupuestal No CER-025 de fecha enero 16 de 2014 y con fundamento en el documento soporte denominado: SOLICITUD DE COTIZACION LA REALIZACION DEL PROGRAMA GREEN MOON FESTIVAL, TERMINOS DE REFERENCIA, que consta de 5 folios .
- Que en el trámite del proceso de la convocatoria para la realización del programa Green Moon Festival se presentó la oferta de un proponente: **ORDLANDO HOOKER TELEVISION**.
- Que dentro de la revisión jurídica documental efectuada a los documentos que soportan la oferta y la suscripción de la contratación se encontró que el proceso de selección y contratación adelantado no cumple con los requisitos legales de contratación y las formalidades plenas.
- Que así mismo, dentro de la revisión jurídica llevada a cabo posterior a la contratación de la “Convocatoria de Lanzamiento” realizada el 16 de enero de 2014 y finalizada el 21 de enero de 2014, con fundamento en las normas de contratación, no se realizó una evaluación y calificación de la propuesta y/o proceso , conforme lo estipula la resolución No 004 de Enero 16 de 2014, “por medio de la cual se designa el Comité Evaluador de Invitación Pública para la vigencia 2014” y demás normas de contratación vigentes.
- Que de la audiencia de adjudicación de la convocatoria, iniciada el 16 de enero de 2014 y culminada el 21 de enero del mismo mes y año, no existe soporte documental alguno que ampare y justifique la suscripción del contrato No 047 de 2014.
- Que dentro del proceso de contratación no se evidencia constancia de la publicación del contrato No 047 de 2014, en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia de la Contratación Pública., en El Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, u otro medio Idóneo y Legalmente establecido.
- Que existen falencias y/o irregularidades en la convocatoria y legalización de la contratación:
- No existe un acto administrativo (resolución) que aprueba la póliza No 0603048, presentada por el contratista.
- El contrato No 047 de 2014 no tiene acta de inicio suscrita entre las partes
- El contrato fue firmado por la Representación Legal del Canal, a la fecha de suscripción, el contratista y la supervisora del contrato, quien no hace parte del contrato
- La propuesta del oferte de 8 pagina, no reúne los requisitos señalados en la Convocatoria y no presenta la firma de su representante legal en la presentación. Los documentos no presentan firma ni sello de recibido por el canal de Televisión, TELEISLAS; al momento de presentarse en la convocatoria. 

- Que el contrato No 047 no especifica forma de pago, según la Cláusula Segunda del documento.
- Que el contratista no Acredito pagos de salud y pensión al presentar la propuesta como se requierio en la convocatoria y se expresa en el cuerpo del contrato.
- Los documentos no presentan firma ni sello de recibido por el canal de Televisión, TELEISLAS; al momento de presentarse en la convocatoria.
- Que ante las irregularidades arriba señaladas dentro del proceso de convocatoria y contratación, la gerencia del Teleislas por medio escrito (oficios Gti 185 y 186) convocoo a audiencia de conciliacion al contratista ORLANDO HOOKER ALVARADO y la Procuraduria Departamental, con el proposito de llegar a acuerdos sobre el procedimiento mas conveniente de deshacer el contrato, en virtud de las implicaciones y consecuencias para ambas partes.
- Que como conclusion de la audiencia, se firmo un acta de conciliacion entre las partes, en donde se acordo revocar el contrato No 047 en todas sus partes y reconocer al contratista la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 143.000.00) por concepto de gastos incurridos en la constitucion de polizas y seguros.
- Que el contratista ORLANDO HOOKER ALVARADO acordo abstenerse de iniciar cualquier reclamo- demanda vía judicial, disciplinario o penal contra la empresa y/o su representante legal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el contrato No 047 de Agosto 13 del 2014 por medio del cual se contrató con el señor **ORLANDO HOOKER ALVARADO** "la producción y emisión en vivo de los cuatro (4) conciertos del Green Moon Festival", por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MCTE (\$43.468.417.00)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Area Contable y Financiera, el reintegro del Certificado de Registro Presupuestal , CRP, correspondiente al presupuesto de la entidad.

ARTICULO TERCERO: Ordenarlas las indagaciones administrativas ante las instancias y autoridades correspondientes para que se establezca o no las responsabilidades en el evento de configurarse o no violacion a los procesos y normas de contratacion de la Sociedad de Television de las Islas Ltda.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente, por intermedio de la oficina Jurídica de Teleislas, al señor **ORLANDO JAVIER HOOKER ALVARADO** identificado con cédula de ciudadanía No 18.004.501 expedida en la isla de San Andres, del presente acto administrativo, el cual podrá hacerse por escrito en diligencia de notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a publicacion, o mediante fijacion de edicto, según el caso, en los términos dispuestos por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme la presente resolución, enviar copia de la misma a la Oficina Jurídica y a las Direccion Contable y Financiera de la entidad.

Dada en San Andres Isla los nueve (11) días del mes de Septiembre de 2014

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



EMLIANA LUCIA BERNARD STEPHENSON
Gerente Encargada